

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXIII

PANAMA, R. DE P., MIERCOLES 29 DE ENERO DE 1986

Nº 20,481

CONTENIDO

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Resolución Nº 1 de 6 de enero de 1986, por la cual se asigna a la Junta Comunal del Corregimiento de Ancón unos edificios, Area canalera.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

Resolución Nº DIR-20-85 de 25 de noviembre de 1985, por medio del cual se autoriza el cobro por la emisión de permisos de rozas y quemas.

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

DANSE UNAS AUTORIZACIONES

RESOLUCIÓN EJECUTIVA Nº 1
DE 6 DE ENERO DE 1986
EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA EN
USO DE SUS FACULTADES LEGALES
CONSIDERANDO:

1.- Que de acuerdo a la dispuesto en el Decreto No. 31 del 5 de marzo de 1980, el Ministerio de Hacienda y Tesoro es responsable por la Administración de los Bienes inmuebles que revierten a la República de Panamá, sujetos a las políticas e instrucciones que al respecto le señale el Órgano Ejecutivo y las disposiciones contenidas en el Tratado del Canal de Panamá.

2.- Que la JUNTA COMUNAL DEL CORREGIMIENTO DE ANCON ha solicitado la asignación de los siguientes edificios:

a.- Edificio No. 206, ubicado en el Poblado de Paraiso con el propósito de continuar con el uso y administración del Centro Cívico del lugar.

b.- Edificio No. 208, ubicado en el Poblado de Paraiso con el propósito de continuar con su uso Comercial.

c.- Edificio No. 0900, ubicado en la Vía Amador del Poblado de Balboa con el propósito de desarrollar un proyecto de pequeños comercios de atracción turística y de servicios a la comunidad.

d.- Edificio No. 0586-x, ubicada en la Calle Bayano del Poblado de Ancón con el propósito de establecer una base de operaciones para la atención de los residentes del sector y de los proyectos para estos áreas al igual que para ubicar personal de mantenimiento de los parques infantiles y áreas verdes.

e.- Edificio No. 797-x, ubicada en la Calle La Boca del Poblado de Balboa con el

propósito de desarrollar un proyecto de pequeños comercios de servicios para la comunidad.

3.- Que de acuerdo a las condiciones o ninguna disposición del Tratado del Canal de Panamá y se ajusta a las condiciones que rigen las asignaciones de bienes ubicados en el Area Canalera.

RESUELVE:

1.- ASIGNAR a la JUNTA COMUNAL DEL CORREGIMIENTO DE ANCON los siguientes edificios:

a.- EDIFICIO No. 206, ubicado en el Poblado de Paraiso, con el propósito de continuar con el uso y Administración del Centro Cívico.

Se exceptúa de esta disposición al área ocupada por la Cooperativa de Ahorros y Créditos de Paraiso R.L., ubicada en la planta baja.

b.- EDIFICIO No. 208, ubicado en el Poblado de Paraiso con el propósito de mantener su uso comercial que favorece a los residentes del área. Se exceptúan de esta disposición a las áreas que ocupan: El Depósito de Formularios del Ministerio de Hacienda y Tesoro y las Oficinas del Consejo Nacional de Defensa de la Soberanía y la Paz (CONADESOPAZ), ubicados en la planta baja.

c.- EDIFICIO No. 0900, ubicado en la Vía Amador del Poblado de Balboa, con el propósito de desarrollar un proyecto de pequeños comercios de atracción turística y de servicios a la comunidad.

d.- EDIFICIO No. 0586-x ubicado en la Calle Bayano del Poblado de Ancón con el

propósito de establecer una base de operaciones para la atención de los residentes del sector y de los proyectos para estas áreas al igual que para ubicar personal de mantenimiento de los parques infantiles y áreas verdes.

e.- EDIFICIO No. 797-x, ubicada en la Calle La Boca del Poblado de Balboa con el propósito de desarrollar un proyecto de pequeños comercios de servicios para la comunidad.

2.- ADVERTIR a la JUNTA COMUNAL DEL CORREGIMIENTO DE ANCON que se les responsabiliza por el pago de los servicios de agua, electricidad, teléfonos y recolección de basura, así como del mantenimiento de las áreas verdes adyacentes y las reparaciones necesarias en los edificios aquí asignados.

3.- La JUNTA COMUNAL DEL CORREGIMIENTO DE ANCON deberá consultar con la Dirección de Administración de Bienes del Area Canalera del Ministerio de Hacienda y Tesoro todas las remodelaciones y adiciones que se lleven a cabo en cualquiera de los edificios aquí asignados con el fin de prever daños a las infraestructuras existentes en las áreas adyacentes y cumplir con lo pactado en los Tratados del Canal de Panamá de 1977 y sus acuerdos conexos.

4.- ADVERTIR a la JUNTA COMUNAL DEL CORREGIMIENTO DE ANCON que si en un (1) año de emitida la presente Resolución, no se ha hecho uso de los edificios aquí asignados la misma quedará sin efecto y el Ministerio de Hacienda y Tesoro dispondrá nuevamente de dichos

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR:
HIMBERTO SPADAFORA
PINILLA

MATILDE DUFAY DE LEON
Subdirectora

OFICINA:
Editores: Renovación, S. A. Vía Fernández de Córdoba
(Vista Hermosa) Teléfono 61-7894 Apartado Postal 8-4
Panamá 9-A República de Panamá.

Subscripciones en la
Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES.

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Mínimo: 6 meses. En la República: \$ 18.00
En el Exterior: \$ 18.00 más porte aéreo. Un año en la República: \$ 36.00
En el Exterior: \$ 36.00 más porte aéreo
Todo pago adelantado

NUMERO SUELTO: \$ 0.25

inmuebles.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUM-
PLASE.

ERIC ARTURO DELVALLE
Presidente de la República
HECTOR E. ALEXANDER H.
Ministro de Hacienda y Tesoro

Esta Resolución regirá a partir de su
publicación.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE
RECURSOS NATURALES
RENOVABLES
RESOLUCION No. DIR-020-85

"Por medio del cual se autoriza el cobro
por la emisión de permisos de rozas y
quemas.

La Dirección Nacional de Recursos Na-
turales Renovables del Ministerio de De-
sarrollo Agropecuario en uso de sus facul-
tades legales y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Nacional en su ar-
tículo 116 faculta al Estado para regle-
mentar, fiscalizar y aplicar oportuna-
mente las medidas necesarias que garan-
tice el uso y aprovechamiento adecuado
de todos los Recursos Naturales Renova-
bles de la Nación.

Que la Ley 12 del 25 de enero de 1973
crea y faculta a esta Dirección Nacional
como la máxima autoridad para inventa-
riar, conservar y administrar los recursos
naturales renovables de la Nación.

Que el Decreto Ley 39 del 29 de sep-
tiembre de 1966, en su artículo 64 precep-
túa que las atribuciones y funciones del
Servicio Forestal no son limitativas, y
deben considerarse complementarias y
concurrentes respecto a todo lo que surja
de la aplicación del articulado del pre-
sente decreto ley y para ello, en su núme-
ral noveno especifica la proyección de
tasas y contribuciones que estime neces-
ario.

Que de la constante expedición de
permisos de rozas y de quemas se ha

determinado un gasto el cual debe ser
cubierto por el peticionario para efectos
de retribuir el costo de los trámites cor-
respondientes.

Que se hace necesario emitir una cuan-
tía a cobrar por el otorgamiento de cada
permiso de Raza y de Quema.

RESUELVE:

PRIMERO: Establecer que cada permiso
de raza y de quema expedido por esta
Dirección Nacional tiene un costo de dos
balboas con 50.100 (\$ 2.50), por el servi-
cio prestado en la tramitación del mismo.

SEGUNDO: El Coordinador Regional
respectivo y demás agentes regionales de
esta Dirección Nacional debe hacer efec-
tiva esta cobra al momento en que el peti-
cionario presenta la solicitud de inspección
previa.

TERCERO: El Coordinador Regional es el
funcionario responsable por el cobro y
posterior control de dicha cuantía la cual
deberá ser depositada en la cuenta
No. BNP-04-73-0039-B, del Banco Nacio-
nal de Panamá a nombre del fondo For-
estal de RENARE o personalmente ante esta
Dirección Nacional en un término de cinco
días desde la cancelación del costo del
permiso.

CUARTO: El Coordinador Regional re-
sponsable debe presentar ante esta Direc-
ción Nacional un informe mensual sobre
el estado de los cobros efectuados dentro
de su respectiva jurisdicción Regional,
acompañado del informe de los permisos
expedidos y cobrados.

El funcionario que omita esta orden, al
igual que lo estipulado en la cláusula
tercera será ejemplarmente sancionado.

QUINTO: Esta Resolución de Dirección
entrará a regir a partir de la publicación
en la Gaceta Oficial.

DERECHOS: Ley 12 del 25 de enero de

1973

Decreto Ley 39 del 29 de septiembre de
1966.

Decreto 44 del 16 de febrero de 1967.

Dado en Panamá, Corregimiento de An-
cón, a los 26 días del mes de noviembre
del mil novecientos ochenta y cinco (1985).

Ti. Cnel. **ROGELIO ALBA B.**
Director Nacional de RENARE

Ing. **SERGIO DUCREUX**
Subdirector Nacional de RENARE.

AVISOS Y EDICTOS

REMATES:

AVISO DE REMATE

**VICTOR MANUEL DE GRACIA MAR-
CUCCI**, Secretario dentro del Juicio Ejecu-
tivo que por Jurisdicción Coactiva ha in-
terpuesto la Caja de Seguro Social contra
EMPRESAS ENRIQUE CHEVALIER, S.A. en
funciones de Alguacil Ejecutor al público.

HACE SABER

Que en el Juicio Ejecutivo por Jurisdic-
ción Coactiva que se sigue en el Juzgado
Ejecutor contra **EMPRESAS ENRIQUE CHE-
VALIER, S.A.** se ha señalado el día catorce
(14) de febrero de 1986, para llevar a
cabo la práctica de la diligencia de re-
mate del bien embargado en esta acción
judicial y que se describe así: Finca nú-
mero 11307 inscrita al Rollo 341 Doc. Y,
Sección de la Propiedad, Provincia de Va-
raguas, con superficie de 8 hectáreas con
5,509 metros cuadrados con 82 decíme-
tros cuadrados, lote esta comandando

dentro de las siguientes medidas y linderos.

LINDEROS: por el norte, limita con el resto libre de la finca de la cual se segregó; por el Sur, limita en parte con la finca No.- 6969 de propiedad de Rogelio Pino, en parte con la continuación de la Avenida 9A Norte; finca No.- 10816 de propiedad de la sociedad vendedora; lote de terreno de propiedad de Justo J. Castillo Bravo, amparado por el plano No.- 99-01-603 y en parte con la continuación de la Avenida 10-A Norte y resto libre de la finca 132; por Este, el límite con parte de la carretera que conduce de Santiago de Uvito, propiedad de Celmira García y con la finca No.- 7598 de propiedad de Ricuarte Jaramillo; y por el Oeste, limita en parte con el resto libre de la finca No.- 132 de propiedad de la sociedad vendedora y en parte con la finca 6969 de propiedad de Rogelio Pino. ---

MEDIDAS LINEALES: el perímetro de este lote de terreno se describe así: partiendo de un punto marcado en el plano No.- 2, situado en la esquina más al Sur del lote que se describe, en dirección Norte 71 grados 49 minutos Oeste, se mide una distancia de 6 metros con 33 centímetros hasta llegar al punto marcado con el No.- 3, de este punto en dirección Norte, 49 grados 51 minutos Oeste, se mide una distancia de 9 metros con 86 centímetros hasta llegar al punto marcado 4; de aquí en dirección Norte, 36 grados 11 minutos Oeste, se mide una distancia de 40 metros con 83 centímetros hasta llegar al punto 5; de este punto en dirección Norte, 45 grados, 23 minutos Oeste, se mide una distancia de 6 metros con 53 centímetros hasta llegar al punto 6, limitando por estos cuatro tramos con la continuación de la Avenida 9A Norte; de aquí en dirección Sur, 85 grados, 57 minutos Oeste, se mide una distancia de 24 metros con 50 centímetros hasta llegar al punto No.- 8; de aquí en dirección Norte, 83 grados 12 minutos, Oeste, se mide una distancia de 85 metros con 03 centímetros hasta llegar al punto No.- 9; de aquí en dirección Norte, 67 grados 02 minutos Oeste, se mide una distancia de 36 metros con 07 centímetros hasta llegar al punto No.- 10; de este punto en dirección Norte, 57 grados 36 minutos Oeste, se mide una distancia de 35 metros con 14 centímetros hasta llegar al punto No.- 11; de este punto en dirección Norte, 19 grados 56 minutos Oeste se mide una distancia de 34 metros 78 centímetros hasta llegar al punto No.- 12; de este punto en dirección Norte, 59 grados 54 minutos Oeste, se mide una distancia de 6 metros con 52 centímetros hasta llegar al punto No.- 13; de aquí en dirección Norte, 76 grados 53 minutos Oeste, se mide una distancia de 10 metros con 27 centímetros hasta llegar al punto No.- 14; de este punto en dirección Norte 85 grados 31 minutos Oeste, se mide una distancia de 9 metros con 23 centímetros hasta llegar al punto mar-

cado en el plano con el No.- 15, limitando con estos 9 tramos con la finca No.- 6969 de propiedad de Rogelio Pino; de este último punto, en dirección Norte 25 grados 11 minutos Este, se mide una distancia de 16 metros con 83 centímetros hasta llegar al punto No.- 16; de aquí en dirección Norte, 39 grados 58 minutos Este, se mide una distancia de 12 metros con 86 centímetros hasta llegar al punto No.- 17; de aquí en dirección Norte, 17 grados 13 minutos Este, se mide una distancia de 10 metros con 80 centímetros hasta llegar al punto No.- 18; de este punto en dirección Norte, 00 grados 10 minutos Oeste, se mide una distancia de 95 metros con 60 centímetros hasta llegar al punto No.- 19; de aquí en dirección Norte, 15 grados 36 minutos Oeste, se mide una distancia de 23 metros con 70 centímetros hasta llegar al punto No.- 20; de aquí en dirección Norte, 03 grados 33 minutos Este, se mide una distancia de 61 metros 76 centímetros, hasta llegar al punto No.- 21, situado en la esquina más al Noroeste del lote que se describe, limitando por estos 6 tramos con el resto libre de la finca 132 de propiedad de la Sociedad vendedora; de este último punto en dirección Norte, 56 grados 20 minutos Este, se mide una distancia de 31 metros con 60 centímetros hasta llegar al punto No. 22; de aquí en dirección Sur, 75 grados con 03 minutos Este, se mide una distancia de 40 metros con 40 centímetros hasta llegar al punto No.- 23; de aquí en dirección Norte, 73 grados 22 minutos Este, se mide una distancia de 61 metros hasta llegar al punto No. 24 situado en la esquina más al Noroeste del lote que se describe, limitando por estos 3 tramos últimos con el resto libre de la finca 132 de propiedad de la sociedad vendedora; de este punto en dirección Sur 06 grados 09 minutos Oeste, se mide una distancia de 64 metros hasta llegar al punto No. 25, limitando por este tramo con la carretera que conduce de Santiago al Uvito; de este punto en dirección Sur, 88 grados 07 minutos Oeste, se mide una distancia de 10 metros con 44 centímetros hasta llegar al punto No. 26; de aquí en dirección Sur, 10 grados 28 minutos Este, se mide una distancia de 14 metros 22 centímetros hasta llegar al punto No. 27; de este punto en dirección Sur, 57 grados 26 minutos Este, se mide una distancia de 22 metros 35 centímetros hasta llegar al punto No. 28, limitando por estos tres tramos con propiedad de Celmira García; de este último punto en dirección Sur, 36 grados 18 minutos Este, se mide una distancia de 21 metros con 26 centímetros hasta llegar al punto No. 29; de aquí en dirección Sur, 41 grados 53 minutos Este, se mide una distancia de 54 metros con 47 centímetros hasta llegar al punto 30; de este punto en dirección Sur, 48 grados 02 minutos Este, se mide una distancia de 34 metros con 08 centímetros hasta llegar al punto No. 31; de aquí en dirección 45 grados 29 minutos Este, se

mide una distancia de 54 metros con 40 centímetros hasta llegar al punto No. 32; de este punto en dirección Sur, 31 grados 40 minutos Este, se mide una distancia de 22 metros hasta llegar al punto No. 33, ó sea la esquina situada más al Este del lote que se describe, limitando por estos últimos cinco tramos con la carretera que conduce de la ciudad de Santiago al Uvito; de aquí en dirección Sur, 16 grados 04 minutos Oeste, limitando con la finca No. 9598 de propiedad de Ricuarte Jaramillo, se mide una distancia de 47 metros con 30 centímetros hasta llegar al punto 34; de aquí en dirección Norte, 71 grados 37 minutos Oeste, se mide una distancia de 29 metros con 89 centímetros hasta llegar al punto No.- 1 y de este último punto en dirección Sur, 15 grados, 20 minutos Oeste, limitando con estos dos últimos tramos con la continuación de la Avenida Diez A Norte y en parte con lote de terreno de propiedad de Justo Castillo Bravo, amparado por el plano No.- 99-01-603 y en parte con la finca No.- 10816, de propiedad de la sociedad Chang, Hernández y Cia limitada, se mide una distancia en línea recta de 92 metros hasta llegar al punto No. 2 ó sea la esquina más al Sur del lote que se describe, punto este que sirve de partida para esta descripción, cerrando de esta manera el polígono descrito --- GRAVAMENES: Restricciones de Ley ---

Dada en primera hipoteca y anticresis esta finca a favor de la Caja de Seguro Social, por la suma de \$428,000.00. Que se encuentra pendiente de inscripción al asiento 6487 del tomo 153 del diario que copiado dice así: a las 10:14 a.m. se presentó oficio de diciembre 9 del 32 de la Caja de Seguro Social por el cual este decreta Embargo ejecutado a Enrique Chevalier sobre la finca 11307 en Veraguas de su propiedad.

Servido de base para el remate la suma de QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTISEIS BALBOAS CON 50-100 (\$542,326.50) de capital e intereses vencidos al 30 de noviembre de 1932, más los intereses que se vanzan hasta el completo pago de la obligación, más el 10 p.c. de la mencionada suma en concepto de gastos de cobranza y será postura admisible la que cubra los dos terceros partes (2-3) de dicha suma.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal, el cinco (5 p.c.) por ciento de la base del remate.

Desde las ocho de la mañana (8:00 a.m.) hasta las tres de la tarde (3:00 p.m.) del día que se señala para la subasta, se aceptarán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar dicho bien al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para hacer el remate no fuese posible verificarlo, en virtud de la suspensión del Despacho Público decretada por el Or-

gano Ejecutivo, la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.

En todo remate el pastor deberá, para que la postura sea admisible, consignar el 5 p.c. (cinco por ciento), del avalúo dado a los bienes exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

Viciado una vez el remate por incumplimiento por parte del rematante de las obligaciones que le imponen las leyes, se exigirá a todos los subsiguientes pastores para que sus posturas sean admisibles, consignar el veinte por ciento (20 p.c.) del avalúo dado a los bienes del ejecutante con imputación al crédito que cubra lo que se hará de conformidad con

la ley.

Cuando no ocurra quien haga postura por las dos terceras partes (2/3) del avalúo se señalará otro día para el remate, el que no será antes de ocho (8) ni después de quince (15) días de la fecha en que se anuncia al público el nuevo remate por carteles o periódicos, en la forma que ordena el artículo 1251. En este caso, será postura habilita que se haga por la mitad del avalúo.

Si a pesar de lo dispuesto no se presentare pastor por la mitad del avalúo, se hará nuevo remate sin necesidad de anuncios el día siguiente del segundo, en el podrá admitirse postura por cualquier suma. Esta circunstancia se hará constar en los anuncios que habilita el artículo anterior.

Artículo anterior

Formule el secretario, correspondiente Aviso de Remate, el cual deberá ser fijado en esta oficina, en lugar público de esta ciudad y publicado por tres (3) veces en un periódico de la localidad y una vez en la Gaceta Oficial.

VICTOR M. DE GRACIA MARCUCCI
Secretario en Funciones de Alguacil Ejecutivo

Panamá, 14 de enero de 1986

CERTIFICADO QUE LA PRESENTE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.

VICTOR M. DE GRACIA M.
Secretario

26 de diciembre de 1985

Administración Regional de Ingresos, Prov. de Panamá

EDICTO EMPLAZATORIO

La Administración Regional de Ingresos, de la Provincia de Panamá, por medio del presente Edicto, cita y emplaza a LUIS ROBERTO TEMPLE SANCHEZ CHECA, con cédula de identidad personal No. N-15-327, a fin de que comparezca a este Despacho dentro del término de diez (10) días hábiles contados a partir de la última publicación de este Edicto en un periódico de la localidad, con el objeto de notificarse personalmente de la Resolución No. 213-6022 de 29 de junio de 1985, dictada por esta Administración Regional, que en su parte resolutoria dice:

RESUELVE:

1.- Determinar la renta gravable de LUIS ROBERTO TEMPLE SANCHEZ CHECA, para el periodo 1984 como sigue:

FUENTE DE LA RENTA	CANTIDAD EN BALBOAS
Julio Canavaggio S.A.	10,595.46
RENTA GRAVABLE	10,595.46

MENOS: Deducciones Personales.
S/Artículo 709 C.F. 1,000.00
Seguro Educativo Causado: 211.90
RENTA NETA GRAVABLE 9,383.56

2.- Grávese la Renta antes indicada de acuerdo con la tarifa correspondiente (Artículo 699 C.F. para persona jurídica y Artículo 700 C.F. para persona natural), así:

Impuesto Básico	B/ 734.82
Total del Impuesto	B/ 734.82
Menos Retenciones	
Menos: Créditos (Según Declaración Anterior)	
SALDO DEL IMPUESTO	734.82
Más: Recargo del 10%	73.49
IMPUESTO TOTAL SOBRE LA RENTA A PAGAR	808.35
Seguro Educativo (10% recargo incluido)	233.09
TOTAL A PAGAR	B/ 1,041.44

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 723, 724, 725, 728, 746 del Código Fiscal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

(fdo.) Lic. GLADYS DE GUERRERO
Administradora Regional de Ingresos de la Provincia de Panamá

(fdo.) NICANOR BOLAÑOS P.
Secretario.

Se advierte al señor LUIS ROBERTO TEMPLE SANCHEZ CHECA, que de no comparecer a este Despacho dentro del término concedido dicha Resolución quedará legalmente notificada para todos sus efectos.

Por lo tanto para notificar al señor LUIS ROBERTO SANCHEZ

CHECA se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho hoy veintiséis de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco (1985); y copias del mismo se remite para su publicación en un periódico de la localidad.

DERECHO: Artículo 1336 del Código Fiscal y 458, 473 y demás Correlativos del Código Judicial.

COPIESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Lic. GLADYS DE GUERRERO
Administradora Regional de Ingresos de la Provincia de Panamá

NICANOR BOLAÑOS P.
Secretario

26 de diciembre de 1985

Administración Regional de Ingresos de la Provincia de Panamá

EDICTO EMPLAZATORIO

La Administración Regional de Ingresos de la Provincia de Panamá, por medio del presente Edicto cita y emplaza al señor REINALDO COHN MALEK, con Cédula de Identidad Personal Nº 8-387-363, a fin de que comparezca a este Despacho dentro del término de (10) días hábiles contados a partir de la última publicación de este Edicto en un periódico de la localidad, con el objeto de notificarse personalmente de la Resolución Nº 213-6737 del 27 de junio de 1985, dictada por esta Administración Regional de Ingresos que en su parte resolutoria dice:

RESUELVE:

1.- Determinar la renta gravable de REINALDO COHN MALEK para el periodo de enero a diciembre de 1979 como sigue:

FUENTE DE LA RENTA	CANTIDAD EN BALBOAS
Compañía de Seguros (Ingresos)	1,763.63
Menos: Transporte 2.00 dólares	(730.00)
RENTA GRAVABLE	1,033.63
MENOS Deducciones Personales	
S/Artículo 709 C.F.	(600.00)
RENTA NETA GRAVABLE	433.63

2.- Grávese la Renta antes indicada de acuerdo con la tarifa correspondiente (Artículo 699 C.F. para persona jurídica y Artículo 700 C.F. para persona natural), así:

Impuesto Básico	B/ 10.59
Total del Impuesto	B/ 10.59
Menos Retenciones	
Menos: Créditos (Según Declaración Anterior)	B/ --
SALDO DEL IMPUESTO	10.59
Más: Recargo del 10%	B/ 1.06
IMPUESTO TOTAL SOBRE LA RENTA A PAGAR	B/ 11.65
Más: Seguro Educativo (2%)	B/ 22.32
Total	B/ 34.17

Fundamento Legal: Artículos 723, 724, 725, 728, 746 del Código

go Fiscal.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

(fdo.) Licda. GLADYS DE GUERRERO

Administradora Regional de Ingresos de
la Provincia de Panamá(fdo.) NICANOR BOLAÑOS P.
Secretario

Se advierte al contribuyente REINALDO COHN MALEK, que de no comparecer a este Despacho dentro del término concedido, dicha resolución quedará notificada legalmente para todos sus efectos.

Por lo tanto para notificar al señor REINALDO COHN MALEK, se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho hoy veintiseis (26) de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco (1985); y copia del mismo se remite para su publicación en un periódico de la localidad.

DERECHO: Artículos 1236 del Código Fiscal y 458, 473 y demás correlativos del Código Judicial.
COPIESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE
ORIGINAL FIRMADO
GLADYS DE GUERRERO

Licda. GLADYS DE GUERRERO

Administradora Regional de Ingresos

de la Provincia de Panamá

NICANOR BOLAÑOS P.

Secretario

26 de diciembre de 1985

Administración Regional de
Ingresos, de la Provincia
de Panamá

EDICTO EMPLAZATORIO

La Administración Regional de Ingresos de la Provincia de Panamá, por medio del presente Edicto cita y emplaza al señor ALBERTO LOPEZ ACUNA, con cédula de identidad personal Nº A-11-804, a fin de que concurre a este Despacho dentro del término de (10) días hábiles contados a partir de la última publicación de este Edicto en un periódico de la localidad, con el objeto de notificarse personalmente de la Resolución Nº 213-5306 del 13 de mayo de 1985, dictada por esta Administración Regional de Ingresos, que en su parte resolutoria dice:

"RESUELVE:

1o. Determinar la renta gravable de ALBERTO LOPEZ ACUNA, para el periodo 1981 como sigue:

FUENTE DE LA RENTA	CANTIDAD EN BALBOAS
Enan, S.A.	20.125.00
RENTA GRAVABLE	20.125.00
MENOS: Deducciones Personales	
Artículo 709 C.F.	600.00
RENTA NETA GRAVABLE	19.525.00

2o. Grávase la Renta antes indicada de acuerdo con la tarifa correspondiente (Artículo 699 C.F. para persona jurídica o Artículo 700 C.F. para persona natural), así:

Impuesto Básico	B/ 2.547.38
Total del Impuesto	B/ 2.547.38
Menos Retenciones	---
SALDO DEL IMPUESTO	B/ 2.547.38
Más: Recargo del 10%	254.74
IMPUESTO TOTAL SOBRE LA RENTA A PAGAR	B/ 2.802.12
Seguro Educativo	B/ 442.75
TOTAL A PAGAR	B/ 3.244.87

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 696, 724, 725, 728, 746 del Código Fiscal, Ley 54 del 6-6-74, Artículo 1º del Dec. Gob. 168 del 27-7-71.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

(fdo.) Licda. GLADYS DE GUERRERO

Administradora Regional de Ingresos

de la Provincia de Panamá

(fdo.) NICANOR BOLAÑOS P.

Secretario

Se advierte al señor ALBERTO LOPEZ ACUNA, que de no comparecer a este Despacho dentro del término concedido, dicha resolución quedará notificada legalmente para todos sus efectos.

Por lo tanto para notificar al señor ALBERTO LOPEZ ACUNA, se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho hoy veintiseis (26) de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco (1985); y copia del mismo se remite para su publicación en un

periódico de la localidad.

DERECHO: Artículos 1236 del Código Fiscal y 458, 473 y demás correlativos del Código Judicial

COPIESE PUBLIQUESE Y CUMPLASE

ORIGINAL FIRMADO

GLADYS DE GUERRERO

Licda. GLADYS DE GUERRERO

Administradora Regional de Ingresos

de la Provincia de Panamá

NICANOR BOLAÑOS P.

Secretario

26 de diciembre de 1985

Administración Regional de

Ingresos, Prov. de Panamá

EDICTO EMPLAZATORIO

La Administración Regional de Ingresos, de la Provincia de Panamá, por medio del presente Edicto, cita y emplaza a DEMETRIO UREÑA, con cédula de identidad personal Nº 6-3056, a fin de que concurre a este Despacho dentro del término de diez (10) días hábiles contados a partir de la última publicación de este Edicto en un periódico de la localidad con el objeto de notificarse personalmente de la Resolución Nº 213-11912 de 19 de noviembre de 1985 dictada por esta Administración Regional, que en su parte resolutoria dice:

"RESUELVE:

1.- Determinar la renta gravable de DEMETRIO UREÑA para el periodo a 1º de enero al 31 de diciembre de 1982 como sigue:

FUENTE DE LA RENTA	CANTIDAD DE BALBOAS
Comisiones Venta de Seguro	24.135.00
RENTA GRAVABLE	24.135.00

MENOS: Deducciones Personales:

Artículo 709 C.F.	600.00
-------------------	--------

RENTA NETA GRAVABLE: 23.535.00

2.- Grávase la Renta antes indicada de acuerdo con la tarifa correspondiente (Artículo 699 C.F. para persona jurídica o Artículo 700 C.F. para persona natural), así:

Impuesto Básico: B/ 3.417.85

Más: 25% de recargo si no

tiene dependientes (Persona Natural)

Total del Impuesto: B/ 3.417.85

Menos Retenciones: 0

Menos: Crédito (Según Declaración

anterior: 0

SALDO DEL IMPUESTO: B/ 3.417.85

Más: Recargo del 10%: 341.79

IMPUESTO TOTAL SOBRE LA RENTA A PAGAR: 3.759.64

SEGURO EDUCATIVO: 530.84

TOTAL A PAGAR: B/ 4.290.48

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 723, 724, 725, 728, 746 del

Código Fiscal.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

(fdo.) Licda. GLADYS DE GUERRERO

Administradora Regional de Ingresos de

la Provincia de Panamá

(fdo.) NICANOR BOLAÑOS P.

Secretario

Se advierte al señor DEMETRIO UREÑA, que de no comparecer a este Despacho dentro del término concedido dicha Resolución quedará legalmente notificada para todos sus efectos.

Por lo tanto para notificar al señor DEMETRIO UREÑA, se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho hoy veintiseis (26) de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco (1985); y copia del mismo se remite para su publicación en un periódico de la localidad.

DERECHO: Artículos 1236 del Código Fiscal y 458, 473 y demás correlativos del Código Judicial.

COPIESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Original firmado GLADYS DE GUERRERO

Licda. GLADYS DE GUERRERO

Administradora Regional de Ingresos

de la Provincia de Panamá

NICANOR BOLAÑOS P.

Secretario

Administración Regional de
Ingresos de la Provincia
de Panamá

26 de diciembre de 1985

EDICTO EMPLAZATORIO

La Administración Regional de Ingresos de la provincia de Panamá, por medio del presente Edicto cita y emplaza al señor NORVELL BROWN, a fin de que concurra a este Despacho dentro del término de diez (10) días hábiles contados a partir de la última publicación de este Edicto en un periódico de la localidad, con el objeto de notificarse personalmente de la Resolución No. 213-8013 de 22 de agosto de 1985, dictada por esta Administración Regional de Ingresos que en su parte resolutoria dice:

"RESUELVE:

1° Determinar la renta gravable de NORVELL BROWN para el período de enero a diciembre de 1984 como sigue:

PUNTO DE LA RENTA	CANTIDAD DE SALDOAS
Sueldo y D.T.M. Carlos Salazar	7,516.00
Gastos de Representación	1,170.00
Servicios Profesionales	6,700.00
RENTA GRAVABLE	15,386.00
MENOS: Deducciones Personales	
Artículo 799 C.F.	(1,802.00)
RENTA NETA GRAVABLE	13,583.97

2° Gravase la Renta antes indicada de acuerdo con la tarifa correspondiente (Artículo 699 C.F. para persona jurídica o Artículo 700 C.F. para persona natural) así:

Impuesto Básico	B/ 1,424.22
Total del Impuesto	B/ 1,424.22
Menos Retenciones	B/ (407.46)
Menos Créditos (Según Declaración Anterior)	
SALDO DEL IMPUESTO	B/ 1,016.81
Más: Recargo del 10%	B/ 101.68
IMPUESTO TOTAL SOBRE LA RENTA A PAGAR	B/ 1,118.49
Seguro Educativo	B/ 147.40
TOTAL	B/ 1,265.89

Fundamento Legal: Artículos 723, 724, 725, 726, 746 del Código Fiscal

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

(fdo.) Licda. GLADYS DE GUERRERO

Administración Regional de Ingresos de la
Provincia de Panamá

(fdo.) NICANOR BOLANOS P.
Secretario

Se advierte al contribuyente NORVELL BROWN, que de no comparecer a este Despacho dentro del término concedido, dicha resolución quedará notificada legalmente para todos sus efectos.

Por lo tanto para notificar al señor NORVELL BROWN, se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho hoy veintiséis (26) de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco (1985), y copia del mismo se remite para su publicación en un periódico de la localidad.

DERECHO: Artículos 1236 del Código Fiscal y 458, 473 y demás correlativos del Código Judicial.

COPIESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Licda. GLADYS DE GUERRERO

Administración Regional de Ingresos de la
Provincia de Panamá

NICANOR BOLANOS P.
Secretario

26 de diciembre de 1985

Administración Regional de
Ingresos, Prov. de Panamá

EDICTO EMPLAZATORIO

La Administración Regional de Ingresos de la Provincia de Panamá, por medio del presente Edicto, cita y emplaza a LUIS ROBERTO TEMPLE SANCHEZ, con cédula de identidad personal No. 8-89-1421, a fin de que concurra a este Despacho dentro del término de diez (10) días hábiles contados a partir de la última publicación de este Edicto en un periódico de la localidad, con el objeto de

notificarse personalmente de la Resolución No. 213-8013 de 29 de julio de 1985, dictada por esta Administración Regional, que en su parte resolutoria dice:

"RESUELVE:

IMPONER al contribuyente LUIS ROBERTO TEMPLE SANCHEZ, la multa de Setenta y Tres con 49/100 (B/ 73.49), por no haber cumplido con la obligación de presentar a la Dirección General de Ingresos las Declaraciones Juradas de sus rentas dentro de los plazos establecidos por las disposiciones legales vigentes.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 710, 714, 753, 760, 762 y 1315 del Código Fiscal.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

(fdo.) Licda. GLADYS DE GUERRERO

Administración Regional de Ingresos de la Provincia de Panamá.

(fdo.) NICANOR BOLANOS P.

Secretario

Se advierte al señor LUIS ROBERTO TEMPLE SANCHEZ, que de no comparecer a este Despacho dentro del término concedido dicha Resolución quedará legalmente notificada para todos sus efectos.

Por lo tanto para notificar al señor LUIS ROBERTO TEMPLE SANCHEZ, se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho hoy veintiséis de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco (1985) y copia del mismo se remite para su publicación en un periódico de la localidad.

DERECHO: Artículos 1236 del Código Fiscal y 458, 473 y demás correlativos del Código Judicial.

COPIESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Licda. GLADYS DE GUERRERO

Administración Regional de Ingresos de la Provincia de Panamá

NICANOR BOLANOS P.

Secretario

Es fiel copia de su original

Bolanos Nicanor P.

Administración Regional de
Ingresos, Prov. de Panamá

EDICTO EMPLAZATORIO

La Administración Regional de Ingresos de la Provincia de Panamá, por medio del presente Edicto, cita y emplaza a EDUARDO AMATO, con cédula de identidad personal No. 8-89-1421, a fin de que concurra a este Despacho dentro del término de diez (10) días hábiles contados a partir de la última publicación de este Edicto en un periódico de la localidad, con el objeto de notificarse personalmente de la Resolución No. 213-8015 de 29 de julio de 1985, dictada por esta Administración Regional, que en su parte resolutoria dice:

"RESUELVE:

1. EXPEDIR Liquidación Adicional a nombre del contribuyente EDUARDO AMATO, por deficiencias en sus declaraciones del Impuesto sobre la renta para los años de 1982, 1983 y 1984 como sigue:

	1982	1983	1984
Renta Neta Declarada	B/ 24,843.60	23,959.73	23,454.95
Aumento según Invest.	36,510.00	45,768.00	5,090.50
Renta neta Gravable	B/ 61,353.60	69,727.73	28,545.45
Impuesto Básico	14,340.64	15,959.25	4,521.44
Según Tarifa			
Menos:			
Impuesto según			
Declaración original	3,705.55	3,511.14	2,400.05
Sub-Total:	B/ 10,635.25	12,448.13	1,120.39
Más:			
Seguro Educativo	730.20	835.36	101.85
Sub-Total:	11,365.45	13,283.48	1,222.20
Más: 10% Recargo s/Lay			
54 de 1974	1,236.55	1,328.35	122.22
Impuesto a Pagar	B/ 12,602.00	14,611.83	1,344.42

2.- Las sumas adicionales que contiene esta Resolución se han liquidado con los recargos de que trata el Artículo 726 del Código Fiscal, tal como quedó reformado por la Ley 54 de 1974. Los intereses de que trata la citada Ley 54, serán liquidados a la presentación de esta Resolución para su pago.

3.- Se advierte al contribuyente que contra esta Resolución caben los siguientes recursos: a) Reconsideración y b) Apelación.

ción. De uno o de ambos podrá hacerse uso interponiéndolos en legal forma dentro de un término común de 15 días hábiles, debiendo formalizarse la Reconsideración dentro del mismo término de 15 días hábiles, contados a partir de la notificación de esta Resolución. Fallada la Reconsideración y en el evento de haberse interpuesto la Apelación, ésta deberá formalizarse dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación de la Resolución que conceda la Apelación.

4.- ADVERTIR al contribuyente Persona Jurídica, que se le concede el término de quince (15) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente Resolución para que aporte, debidamente certificada por el Registro Público, dicha Persona Jurídica de la recurrente y de no presentarse lo indicado dentro del término ya señalado, se declarará caducada la instancia.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 719, 720, 723, 728, 1210, 1211, 1224 y 1238 del Código Fiscal.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

(Fdo.) Licda. GLADYS DE GUERRERO
Administradora Regional de Ingresos de
la Provincia de Panamá

(fdo.) NICANOR BOLANOS P.
Secretario

Se advierte al señor EDUARDO AMATO, que de no comparecer a este Despacho dentro del término concedido, dicha Resolución quedará legalmente notificada para todos sus efectos.

Por lo tanto, para notificar al señor EDUARDO AMATO, se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho hoy veintidós de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco (1985); y copia del mismo se remite para su publicación en un periódico de la localidad.

DERECHO: Artículos 1236 del Código Fiscal y 458, 473 y demás correlativos del Código Judicial.

COPIESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

ORIGINAL FIRMADO

GLADYS DE GUERRERO

Licda. GLADYS DE GUERRERO
Administradora Regional de Ingresos
de la Provincia de Panamá

NICANOR BOLANOS P.
Secretario

26 de diciembre de 1985.

Administración Regional de
Ingresos, Prov. de Panamá.

EDICTO EMPLAZATORIO

La Administración Regional de Ingresos de la Provincia de Panamá, por medio del presente Edicto, cita y emplaza a HAZEN AND SAWYER CORPORATION PROFESIONAL, a fin de comparecer a este Despacho dentro del término de (10) días hábiles contados a partir de la última publicación de este Edicto en un periódico de la localidad, con el objeto de notificarse personalmente de la Resolución Nº 213-4773 de 29 de abril de 1985, dictada por esta Administración Regional, que en su parte resolutoria dice:

"RESUELVE:

1o. Determinar la renta gravable de HAZEN AND SAWYER CORPORATION PROFESIONAL, para el periodo 1983 como sigue:

FUENTE DE LA RENTA CANTIDAD EN BALEOS

Horarios Profesionales 15.974.42

RENTA GRAVABLE

MENOS: Deducciones Personales S/Artículo 709 C.F. ---

RENTA NETA GRAVABLE 15.974.42

2o. Grávese la Renta antes indicada de acuerdo con la tarifa correspondiente (Artículo 699 C.F. para persona jurídica o Artículo 700 C.F. para persona natural), así:

Impuesto Básico B/ 3.194.88

Más: 25% de recargo si no, tiene dependientes (Persona natural) ---

Total del Impuesto B/ 3.194.88

Menos Retenciones ---

Menos Créditos. (Según Declaración) Anterior ---

SALDO DEL IMPUESTO B/ 3.194.88

Más: Recargo del 10% 319.49

IMPUESTO TOTAL SOBRE LA RENTA A PAGAR B/ 3.514.37

Impuesto de Dividendo retenido (10%) B/ 1.405.76

TOTAL A PAGAR B/ 4.920.13

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos del Código Fiscal 696, 733 (modificado por la Ley 9 del 14-3-80) arts. 1224 y 1238 (modifi-

cado por el Art. 15 de la Ley 33 del 8-11-84) del Código Fiscal. Ley 54 del 6-6-74.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

(fdo.) Licda. GLADYS DE GUERRERO
Administradora Regional de Ingresos
de la Provincia de Panamá

(fdo.) NICANOR BOLANOS P.

Secretario

Se advierte a HAZEN AND SAWYER CORPORATION PROFESIONAL, que de no comparecer a este Despacho dentro del término concedido dicha Resolución quedará legalmente notificada para todos sus efectos.

Por lo tanto para notificar a HAZEN AND SAWYER CORPORATION PROFESIONAL, se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho hoy veintidós de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco (1985) y copia del mismo se remite para su publicación en un periódico de la localidad.

DERECHO: Artículos 1236 del Código Fiscal y 458, 473 y demás correlativos del Código Judicial.

COPIESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

ORIGINAL FIRMADO

GLADYS DE GUERRERO

Licda. GLADYS DE GUERRERO
Administradora Regional de Ingresos
de la Provincia de Panamá

NICANOR BOLANOS P.
Secretario

26 de diciembre de 1985

Administración Regional de
Ingresos de la Provincia
de Panamá.

EDICTO EMPLAZATORIO

La Administración Regional de Ingresos de la Provincia de Panamá, por medio del presente Edicto cita y emplaza al señor NORVELL BROWN, a fin de que comparezca a este Despacho dentro del término de diez (10) días hábiles a partir de la última publicación de este Edicto en un periódico de la localidad, con el objeto de notificarse personalmente de la Resolución No. 213-8479 de 22 de agosto de 1985, dictada por esta Administración de Ingresos que en su parte resolutoria dice:

RESUELVE:

1o. Determinar la renta gravable de NORVELL BROWN para el periodo enero a diciembre de 1983 como sigue:

FUENTE DE LA RENTA CANT. EN BALEOS

Sueldos de D.T.M. a CARLOS

SALAZAR, S.A. 7.455.04

Gastos de Repres. Netos 690.00

Servicios Profesionales 1.452.00

Renta Gravable 9.497.04

MENOS: Deducciones Personales

S/ Artículo 709 C.F. 1.801.61

RENTA NETA GRAVABLE 7.695.43

2o. Grávese la Renta antes indicada de acuerdo con la tarifa correspondiente (Artículo 699 C.F. para persona jurídica o Artículo 700 C.F. para persona natural), así:

Impuesto Básico B/ 821.50

Total del Impuesto B/ 821.50

Menos Retenciones B/ (379.37)

Menos Créditos. (Según Declaración Anterior) ---

SALDO DEL IMPUESTO B/ 142.13

Más: Recargo del 10% B/ 14.21

IMPUESTO TOTAL SOBRE LA RENTA A PAGAR B/ 156.34

Seguro Educativo B/ 29.74

TOTAL B/ 186.08

Fundamento Legal: Artículos 723, 724, 725, 728, 746 del Código Fiscal

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

(Fdo.) Licda. GLADYS DE GUERRERO
Administración Regional de Ingresos de la
Provincia de Panamá

(Fdo.) NICANOR BOLAÑOS P.
Secretario

Se advierte al contribuyente NORVELL BROWN, que de no comparecer a este Despacho dentro del término concedido, dicha resolución quedará notificada legalmente para todos sus efectos.

Por lo tanto, para notificar al señor NORVELL BROWN, se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho hoy veintiséis (26) de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco (1985) y copia del mismo se remite para su publicación en un periódico de la localidad.

DERECHO: Artículos 1236 del Código Fiscal y 458, 473 y demás correlativos del Código Judicial.
COPIESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Original firmado: GLADYS DE GUERRERO
Administradora Regional de Ingresos de la Provincia de Panamá

NICANOR BOLAÑOS P.
Secretario

26 de diciembre de 1985

Administración Regional de
Ingresos, Prov. de Panamá

EDICTO EMPLAZATORIO

La Administración Regional de Ingresos de la Provincia de Panamá, por medio del presente Edicto, cita y emplaza a ALBERTO LOPEZ ACUNA, con cédula de identidad personal No. 11-804, a fin de que concurra a este Despacho dentro del término de diez (10) días hábiles contados a partir de la última publicación de este Edicto en un periódico de la localidad, con el objeto de notificarse personalmente de la Resolución No. 213-5310 de 13 de mayo de 1985, dictada por esta Administración Regional, que en su parte resolutoria dice:

"RESUELVE:

1. Determinar la renta gravable de ALBERTO LOPEZ ACUNA, para el período 1982 como sigue:

PUENTE DE LA RENTA	CANTIDAD EN BALBOAS
Span. S.A. Honorarios Prof.	19,250.00
RENTA GRAVABLE	19,250.00
MENOS: Deducciones Personales	
Artículo 709 C.F.	600.00
RENTA NETA GRAVABLE	18,650.00

2. Grávese la Renta antes indicada de acuerdo con la tarifa correspondiente (Artículo 699 C.F. para persona jurídica o Artículo 700 C.F. para persona natural), así:

Impuesto Básico	B/ 2,376.75
Total del Impuesto	2,376.75
Menos Retenciones	-0-

Menos Créditos (Según Declaración Anterior)

SALDO DEL IMPUESTO	2,376.75
Más: Recargo del 10%	237.69
IMPUESTO TOTAL SOBRE LA RENTA A PAGAR	2,614.42
Seguro Educativo	423.50
TOTAL A PAGAR	B/ 3,037.93

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 696, 724, 725, 728, 746 del Código Fiscal; Ley 84 del 6-6-74; Artículo 10 del Dec. Gub. 168 del 27-7-71.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

(Fdo.) Licda. GLADYS DE GUERRERO

Administración Regional de Ingresos de la Provincia de Panamá.
(Fdo.) NICANOR BOLAÑOS P.
Secretario

Se advierte al señor ALBERTO LOPEZ ACUNA, que de no comparecer a este Despacho dentro del término concedido dicha Resolución quedará legalmente notificada para todos sus efectos.

Por lo tanto para notificar al señor ALBERTO LOPEZ ACUNA, se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho hoy veintiséis (26) de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco (1985) y copia del mismo se remite para su publicación en un periódico de la localidad.

DERECHO: Artículos 1236 del Código Fiscal y 458, 473 y demás correlativos del Código Judicial.

COPIESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Lic. GLADYS DE GUERRERO

Administradora Regional de Ingresos de la Provincia de Panamá
NICANOR BOLAÑOS P.
Secretario

26 de diciembre de 1985

Administración Regional de
Ingresos de la Provincia de
Panamá

EDICTO EMPLAZATORIO

La Administración Regional de Ingresos de la Provincia de Panamá, por medio del presente Edicto cita y emplaza a HAZEN AND SAWYER CORPORATION PROFESIONAL, a fin de que concurra a este despacho dentro del término de (10) días hábiles contados a partir de la última publicación de este Edicto en un periódico de la localidad, con el objeto de notificarse personalmente de la Resolución No. 213-4772 de 29 de abril de 1985, dictada por esta Administración Regional de Ingresos que en su parte resolutoria dice:

"RESUELVE:

1°. Determinar la renta gravable de HAZEN AND SAWYER CORPORATION PROFESIONAL, para el período 1982 como sigue:

FUENTE DE LA RENTA	CANTIDAD EN BALBOAS
Honorarios profesionales	14,734.32
RENTA GRAVABLE	
MENOS: Deducciones Personales	
Artículo 709 C.F.	
RENTA NETA GRAVABLE	14,734.32

2°. Grávese la Renta antes indicada de acuerdo con la tarifa correspondiente (Artículo 699 C.F. para persona jurídica o Artículo 700 C.F. para persona natural), así:

Impuesto Básico	B/ 2,546.86
Más: 22% de recargo al no tener dependientes (Persona Natural)	
Total del Impuesto	

Menos Retenciones

Menos Créditos (Según Declaración Anterior)

SALDO DEL IMPUESTO	B/ 3,946.86
--------------------	-------------

Más: Recargo del 10%

IMPUESTO TOTAL SOBRE LA RENTA A PAGAR	B/ 3,241.55
---------------------------------------	-------------

Más: Impuesto Mínimo o Complementario

TOTAL A PAGAR	B/ 4,528.19
---------------	-------------

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 723, 724, 725, 728, 746 del Código Fiscal; 696, 733 (modificado por la Ley 9 del 14-3-80); 1234 y 1239 (modificado por el Artículo 13 de la Ley 33 del 9-11-84 del Código Fiscal; Ley 54 del 8-6-74.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

(Fdo.) Licda. GLADYS DE GUERRERO

Administradora Regional de Ingresos de la Provincia de Panamá
(Fdo.) NICANOR BOLAÑOS P.
Secretario

Se advierte a HAZEN AND SAWYER CORPORATION PROFESIONAL, que de no comparecer a este Despacho dentro del término concedido, dicha resolución quedará notificada legalmente para todos sus efectos.

Por lo tanto para notificar a HAZEN AND SAWYER CORPORATION PROFESIONAL, se fija el presente Edicto en un lugar visible de este despacho hoy veintiséis (26) de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco (1985) y copia del mismo se remite para su publicación en un periódico de la localidad.

DERECHO: Artículos 1236 del Código Fiscal y 458, 473 y demás correlativos del Código Judicial.

COPIESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

ORIGINAL FIRMAO:

GLADYS DE GUERRERO

LICDA. GLADYS DE GUERRERO
Administradora Regional de Ingresos,
de la Provincia de Panamá
NICANOR BOLAÑOS P.
Secretario

26 de diciembre de 1985

Administración Regional de
Ingresos de la Provincia
de Panamá

EDICTO EMPLAZATORIO

La Administración Regional de Ingresos de la Provincia de Panamá, por medio del presente Edicto cita y emplaza al Sr. REINALDO COHEN MALEK, con cédula de identidad personal No. 8-387-363, a fin de que concurra a este Despacho dentro del término de diez (10) días hábiles contados a partir de la última publicación de este Edicto en un periódico de la localidad, con el objeto de notificarse personalmente de la Resolución No. 213-8858 de 17 de julio de 1985, dictada por esta Administración Regional de Ingresos que en su parte resolutoria dice:

RESUELVE:

1º IMPONER al contribuyente SEGUROS MULTIPLES S.A., la multa de mil setecientos cincuenta y seis balboas con 38/100 (B.1,756.38) por no haber cumplido con la obligación de presentar a la Dirección General de Ingresos las Declaraciones Juradas de sus rentas dentro de los plazos establecidos por las disposiciones legales vigentes.
FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 710, 714, 753, 760, 762 y 1315 del Código Fiscal.
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

(Fdo.) LICDA. GLADYS DE GUERRERO
Administradora Regional de Ingresos de
la Provincia de Panamá.

NICANOR BOLANOS P.
Secretario.

Se advierte al contribuyente SEGUROS MULTIPLES S.A., que de no comparecer a este Despacho dentro del término concedido, dicha resolución quedará notificada legalmente para todos sus efectos.

Por lo tanto, para notificar al señor REINALDO COHEN MALEK, se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho hoy veintiseis (26) de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco (1985) y copias del mismo se remite para su publicación en un periódico de la localidad.

DERECHO: Artículo 1236 del Código Fiscal y 438, 473 y demás correlativos del Código Judicial.
COPIESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Original firmado: LICDA. GLADYS DE GUERRERO
Administradora Regional de Ingresos
de la Provincia de Panamá.

NICANOR BOLANOS P.
Secretario.

Administración Regional de
Ingresos de la Provincia
de Panamá

26 de diciembre de 1985

EDICTO EMPLAZATORIO

La Administración Regional de Ingresos de la Provincia de Panamá, por medio del presente Edicto cita y emplaza al señor REINALDO COHEN MALEK, con cédula de identidad personal No. 8-387-363, en su condición de Representante Legal de SEGUROS MULTIPLES S.A., a fin de que concurra a este Despacho dentro del término de diez (10) días hábiles contados a partir de la última publicación de este Edicto en un periódico de la localidad, con el objeto de notificarse personalmente de la Resolución No. 213-8856 de 17 de julio de 1985, dictada por esta Administración Regional de Ingresos que en su parte resolutoria dice:

RESUELVE:

1º Determinar la renta gravable de SEGUROS MULTIPLES,

S.A., para el período de enero a diciembre de 1984 como sigue:
FUENTE DE LA RENTA CANTIDAD EN BALBOAS
Corredor de Seguros (Ingresos) 11,171.78
RENTA GRAVABLE 11,171.78
MENOS: Deducciones Personales
S/Artículo 709 C.F.
RENTA NETA GRAVABLE 11,171.78

2º Grávese la Renta antes indicada de acuerdo con la tarifa correspondiente (Artículo 899 C.F. para persona jurídica o Artículo 700 C.F. para persona natural) así:

Impuesto 385.00 B/ 2,234.35
Total del Impuesto B/ 2,234.35
Menos Retenciones B/-
Menos Créditos (Según Declaración
Anterior)
SALDO DEL IMPUESTO B/ 2,234.35
Más: Recargo del 10% B/ 233.44
IMPUESTO TOTAL SOBRE LA RENTA A
PAGAR B/ 2,467.79
Más: Impuesto Mínimo o Complementario B/ 385.25
TOTAL 2,853.04

Fundamento Legal: Artículos 723, 724, 725, 728, 746 del
Código Fiscal

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

(Fdo.) LICDA. GLADYS DE GUERRERO
Administradora Regional de Ingresos de la
Provincia de Panamá

(fdo.) NICANOR BOLANOS P.
Secretario.

Se advierte al contribuyente SEGUROS MULTIPLES S.A., representado legalmente por el señor REINALDO COHEN MALEK, que de no comparecer a este Despacho dentro del término concedido, dicha resolución quedará notificada legalmente para todos sus efectos.

Por lo tanto para notificar al señor REINALDO COHEN MALEK, se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho hoy veintiseis (26) de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco (1985) y copia del mismo se remite para su publicación en un periódico de la localidad.

DERECHO: Artículos 1236 del Código Fiscal y 438, 473 y demás correlativos del Código Judicial.

COPIESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

LICDA. GLADYS DE GUERRERO
Administradora Regional de Ingresos de la
Provincia de Panamá

NICANOR BOLANOS P.
Secretario.

26 de diciembre de 1985

Administración Regional de
Ingresos de la Provincia
de Panamá

EDICTO EMPLAZATORIO

La Administración Regional de Ingresos de la Provincia de Panamá, por medio del presente Edicto cita y emplaza al señor NORWELL BROWN, a fin de que concurra a este Despacho dentro del término de diez (10) días hábiles contados a partir de la última publicación de este Edicto en un periódico de la localidad, con el objeto de notificarse personalmente de la Resolución No. 213-8480 de 22 de agosto de 1985, dictada por esta Administración Regional de Ingresos que en su parte resolutoria dice:

RESUELVE:

IMPONER al contribuyente NORWELL BROWN, la multa de Ciento Quince Balboas con 89/100 (B.115.89) por no haber cumplido con la obligación de presentar a la Dirección General de Ingresos las Declaraciones Juradas de sus rentas dentro de los plazos establecidos por las disposiciones legales vigentes.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 710, 714, 753, 760, 762, y 1315 del Código Fiscal.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

(Fdo.) LICDA. GLADYS DE GUERRERO
Administradora Regional de Ingresos de
la Provincia de Panamá

(Fdo): NICANOR BOLAÑOS P.
Secretario

Se advierte al señor NORVELL BROWN, que de no comparecer a este Despacho dentro del término concedido dicha Resolución quedará legalmente notificada para todos sus efectos.

Por lo tanto para notificar al señor NORVELL BROWN, se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho hoy veintiséis (26) de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco (1985); y copia del mismo se remite para su publicación en un periódico de la localidad.

DERECHO: Artículos 1236 del Código Fiscal y 458, 473 y demás correlativos del Código Judicial.

COPIESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Licda. GLADYS DE GUERRERO

Administradora Regional de Ingresos de la
Provincia de Panamá

NICANOR BOLAÑOS P.
Secretario

26 de diciembre de 1985

Administración Regional de
Ingresos, de la Provincia
de Panamá

EDICTO EMPLAZATORIO

La Administración Regional de Ingresos de la Provincia de Panamá, por medio del presente Edicto cita y emplaza al Sr. HAZEN AND SAWYER CORPORATION PROFESIONAL, a fin de que comparezca a este Despacho dentro del término de diez (10) días hábiles contados a partir de la última publicación de este Edicto en un periódico de la localidad, con el objeto de notificarse personalmente de la Resolución No. 213-4774 de 29 de abril de 1985, dictada por esta Administración Regional que en su parte resolutive dice:

RESUELVE:

1o- IMPONER al contribuyente HAZEN AND SAWYER CORPORATION PROFESIONAL, la multa de seiscientos catce con 12/100 (B. 6614.18) por no haber cumplido con la obligación de presentar a la Dirección General de Ingresos las Declaraciones Juradas de sus rentas dentro de los plazos establecidos por las disposiciones legales vigentes.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 710, 714, 753, 750, 762 y 1315 del Código Fiscal.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

(Fdo): Licda. GLADYS DE GUERRERO
Administradora Regional de Ingresos de
la Provincia de Panamá.

NICANOR BOLAÑOS P.
Secretario

Se advierte al contribuyente HAZEN AND SAWYER CORPORATION PROFESIONAL, que de no comparecer a este Despacho dentro del término concedido, dicha resolución quedará notificada legalmente para todos sus efectos.

Por lo tanto, para notificar al señor HAZEN AND SAWYER CORPORATION PROFESIONAL, el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho hoy veintiséis (26) de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco (1985) y copias del mismo se remite para su publicación en un periódico de la localidad.

DERECHO: Artículo 1236 del Código Fiscal y 458, 473 y demás correlativos del Código Judicial.
COPIESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Original firmado: Licda. GLADYS DE GUERRERO
Administradora Regional de Ingresos
de la Provincia de Panamá.

NICANOR BOLAÑOS P.
Secretario

26 de diciembre de 1985

Administración Regional de
Ingresos, Prov. de Panamá

EDICTO EMPLAZATORIO

La Administración Regional de Ingresos, de la Provincia de Panamá, por medio del presente Edicto, cita y emplaza a DEMETRIO UREÑA, con cédula de identidad personal No. 6-3056, a fin de que comparezca a este Despacho dentro del término de diez (10) días hábiles contados a partir de la última publicación de este Edicto en un periódico de la localidad, con el objeto de notificarse personalmente de la Resolución No. 213-11913 de 19 de noviembre de 1985, dictada por esta Administración Regional, que en su parte resolutive dice:

RESUELVE:

1-Determinar la renta gravable de DEMETRIO UREÑA para el período 1o. de enero al 31 de diciembre de 1985 como sigue:

FUENTE DE LA RENTA	CANT. DE BALECAS
Comisiones Venta de Seguros	24,335.13
RENTA GRAVABLE	24,335.13
MENOS: Deducciones Personales	
Artículo 709 C.F.	600.00
RENTA NETA GRAVABLE	24,235.13

2-Gravese la Renta antes indicada de acuerdo con la tarifa correspondiente (Artículos 699 C.F. para persona jurídica o Artículo 700 C.F. para persona natural) así:

Impuesto Básico	B. 3,571.73
Más: 25% de recargo si no, tiene dependientes (Persona natural)	0

Total del Impuesto	B.
Menos Retenciones	0
Menos: Créditos (Según Declaración anterior)	0
SALDO DEL IMPUESTO	B. 3,571.73
Más: Recargo del 10%	357.17
IMPUESTO TOTAL SOBRE LA RENTA A PAGAR	3,928.90
SEGURO EDUCATIVO	546.37
TOTAL A PAGAR	B. 4,475.27

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 723, 724, 725, 726, 746 del Código Fiscal.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

(Fdo): Licda. GLADYS DE GUERRERO
Administradora Regional de Ingresos de
la Provincia de Panamá

(Fdo): NICANOR BOLAÑOS P.
Secretario

Se advierte al señor DEMETRIO UREÑA, que de no comparecer a este Despacho dentro del término concedido dicha Resolución quedará legalmente notificada para todos sus efectos.

Por lo tanto, para notificar al señor DEMETRIO UREÑA, se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho hoy veintiséis de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco (1985) y copia del mismo se remite para su publicación en un periódico de la localidad.

DERECHO: Artículos 1236 del Código Fiscal y 458, 473 y demás correlativos del Código Judicial.
COPIESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Original firmado: GLADYS DE GUERRERO
Administradora Regional de Ingresos
de la Provincia de Panamá

NICANOR BOLAÑOS P.
Secretario

COMPRAVENTAS:**AVISO DE VENTA**

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 1630 de 11 de febrero de 1985 de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, el señor DOMINGO PASTOR ZAMBRANO SOLIS vende el establecimiento comercial denominado Abarrotería Zambrano No. 2, ubicado en calle N y J. Vallarino, Edificio El Carnaval, Apto No. 2, Calidonia, ciudad de Panamá, al señor Agis Asael Jaén Córdoba.

(L-090029)

(3a. publicación.)

AVISO

Al tenor del artículo No. 777 del Código de Comercio, por este medio al público aviso, que mediante la Escritura Pública No. 222 de 7 de enero de 1986, otorgada ante la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, he vendido el establecimiento comercial de mi propiedad, denominado COMISARIATO Y BODEGA LAURA, ubicada en Ciudad Radial, Calle Séptima No. 21-42, Corregimiento de Juan Díaz de esta ciudad, al señor Julio Adolfo Chen González.

Panamá, 10 de enero de 1986.

Atentamente,

CARLOS JUAN YAU MERINO
Cédula No. 8-14-443

(L-089879)

III Publicación

AVISO AL PUBLICO

Al tenor del Artículo Nº 777 del Código de Comercio por este medio al público aviso que, mediante la escritura pública Nº 43 del día 2 de enero de 1986, otorgada ante la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, he vendido el establecimiento comercial de propiedad de la Cía. Distribuidora y Supermercado La Suerte S.A. ubicada en Santa Librada, Calle La Pera Edificio Nº 1 de esta ciudad a la señora Rosa Leung León Chong.

Atentamente,

Carlos Pan Chow
Representante Legal
PE-9-197

L-034313

SEGUNDA PUBLICACION

SUCESIONES:**EDICTO EMPLAZATORIO**

LA JUEZ QUINTO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO.

HACE SABER:

Que en el juicio de Sucesión Intestada de REYES GONZALEZ ARAUZ, se ha dictado una resolución que dice así:

"JUZGADO QUINTO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI - AUTO No. - 673- DAVID, trece -13- de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco (1985).

VISTOS:..... Por lo tanto, la suscrita, Juez Quinto del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley: DECLARA:

Que está abierta la sucesión intestada de REYES GONZALEZ ARAUZ, desde el día veintitrés -23- de agosto de mil novecientos setenta y ocho - 1978-, fecha de su defunción;

Que es heredero, sin perjuicio de terceros: RAFAEL GONZALEZ ARAUZ, en su condición de hermano del causante.

Se ordena comparecer a estar a derecho en el juicio a todas las personas que tengan algún interés en él, lo mismo que se fije y publique el edicto de que trata el Artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese: -- (fdo.): Lida. E.T. De Garrido.

Juez Quinto del Circuito de Chiriquí -- (fdo.) Lida. R.G. De Arco. -Grio".

Por tanto, se fija el presente edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy dieciséis -16- de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco (1985), por el término de diez (10) días.

La Juez: (fdo.): E.T. De Garrido.

(fdo.) R.G. De Arco

El Secretario

La anterior es fiel copia de su original.
David, 16 de diciembre de 1985.

Lida. Roberto G. De arco

Secretario

L-033003

Única publicación

CERTIFICA

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD: 16-12-85 -- 80

CERTIFICA:

Que la Sociedad Orka Trading Corporation se encuentra registrada en la Ficha: 054847 Rollo: 003566 Imagen: 0058 desde el veintidós de mayo de mil novecientos ochenta.

Que su duración es: perpetua

Que su capital es de diez mil dólares americanos (10,000.00).

Que sus suscriptores son:

(1) Jose Angel Noriega

(2) Julio César Contreras III

Que su domicilio es: Panamá

Que sus directores son:

(1) Peter Ballis

(2) Michael Nash

(3) Sylvia V. Perry

Que sus dignatarios son:

Presidente: Michael Nash

Vicepresidente: -----

Tesorero: Peter Ballis

Secretario: Anthony John Staples

Que su Representante Legal es: el Presidente.

Que su agente residente es: Aracmena, Noriega y Castro.

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública No. 12613 de 31 de octubre de 1984, de la Notaría Primera de Panamá, según consta a folio 17141, imagen 0255, sección de Micropelículas (Mascanit) desde el 11 de diciembre de 1985.

Panamá, diecisiete de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco a las 12:14 p.m.

Fecha y hora de expedición.

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridas las firmas correspondientes.

PRISCILLA DE GOMEZ
CERTIFICADORA

L-088502

Única publicación.

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD:

12-12-85--38

CERTIFICA:

Que la sociedad Zermil Investments, S.A. se encuentra registrada en la Ficha: 079000 Rollo: 007103 Imagen: 0011 desde el nueve de octubre de mil novecientos ochenta y uno.

Que su duración es: perpetua.

Que su capital es de diez mil dólares americanos. (10,000.00).

Que sus suscriptores son:

(1) Brett Royston Patton

(2) Carlos Raúl Moreno

Que su domicilio es: Panamá

Que sus directores son:

(1) Nathaniel Kemsley-Pain

(2) Peter Cannon

(3) Peter Laurence Watts

Que sus dignatarios son:

Presidente: Nathaniel Kemsley-Pain

Vicepresidente: -----

Tesorero: Peter Laurence Watts

Secretario: Edwin Arthur Campbell

Que su agente residente es: Patton, Moreno and Asvat

Que el representante legal, es el Presi-

dente y en su ausencia el Secretario.

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública No 15183 de 02 de diciembre de 1985, de la Notaría Primera de Panamá, según consta al folio 17121, imagen 0036, sección de Micropelículas (Mercantil) desde el 10 de diciembre de 1985.

Panamá, doce de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco a los 1:51 p.m.

Fecha y hora de expedición

Nota: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres CORRESPONDIENTES.

PRISCILA DE GOMEZ
CERTIFICADORA

L-088502

Única publicación

DIVORCIOS:

EDICTO EMPLAZATORIO
NÚMERO: 159

El que suscribe, JUEZ SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, hace saber por medio del presente edicto al público:

EMPLAZA:

a. BENE COHN MALEK, cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente edicto es un día de la localidad comparezca a este Tribunal, por sí o por medio de apoderado judicial o hacer valer sus derechos en el Juicio de Divorcio que en su contra ha interpuesto ROSARIO RIVAS DE COHN.

Se advierte al demandado que si no comparece en el término no se le nombra un defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio en los Estrados del Tribunal.

Para su legal publicación, copia de este edicto se pone a disposición de parte interesada hoy, viernes (14) de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco (1985).
Panamá 14 de noviembre de 1985.

EL JUEZ

LICDO: CARLOS STRAIN CASTRELLON

EDGAR UGARTE J.
SECRETARIO

L-089650

Única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

EL JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE CHIQUIRI, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO,

CITA Y EMPLAZA A:
JUAN ABUNDIO ESPINOSA CASTILLO,
de domicilio desconocido para que por sí o

por medio de apoderado especial comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el Juicio de Divorcio promovido por ANA DELIA MAHECHA DIAZ

Se le advierte al emplazado que si dentro de los diez (10) días siguientes a la última publicación de este edicto en un diario de la localidad no se ha apareado al juicio, se le nombrará un defensor de oficio con cuya intervención se entenderán todas las diligencias del mismo.

Por tanto, se fija el presente Edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy viernes -23- de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco -1985- por el término de diez -10- días.

EL JUEZ

EL SECRETARIO

L-053001

Única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

Lo suscribe JUEZ QUINTA DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, CON SEDE EN EL CORRECTORIO DE ANCON, AREA DEL CANAL DE PANAMA, por este medio:

EMPLAZA:

a. VIRGINIA DEL CARMEN GUERRA CENDENO, para que por sí o por medio de apoderado judicial comparezca a estar a derecho en el Juicio de Divorcio que en su contra ha interpuesto en este Tribunal su esposo RICHARD NEGROM TORRES.

Se advierte a la emplazada que si no comparece al Tribunal dentro del término de diez días (10) hábiles contados a partir de la última publicación de este edicto en un diario de la localidad, se le nombrará un defensor de oficio con quien se continuará el Juicio hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Despacho y copias autenticadas del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su debido publicación.

Panamá 25 de noviembre de 1985

Fdo.
Licda. Belinda R. de De Urquiza
Juez Quinta del Circuito
Ramo Civil

Fdo.
Mario E. Franco A.
Secretario

(L-089514

Única publicación.)

EDITORA RENOVACION, S. A.

LICITACIONES:

INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS
Y ELECTRIFICACION

CONCURSO DE PRECIOS Nº 1046-85
SUMINISTRO, TRANSPORTE Y ENTREGA
EN

EL SITIO DE POSTES DE MADERA

AVISO

Desde las 8:00 a.m. hasta las 9:00 a.m., del día 14 de febrero de 1986, se recibirán propuestas en las Oficinas de la Dirección de Servicios Generales, Departamento de Proveedoría, para el Suministro, Transporte y Entrega en el Sitio de Postes de MADERA.

Las propuestas deben ser incluidas en un (1) sobre cerrado escrito en el formulario de propuestas preparado oficialmente por el Ministerio de Hacienda y Tesoro y presentadas en cuatro (4) ejemplares, uno de los cuales será original, al cual se le adherirán las estampillas fiscales que cubran el valor del papel sellado y contendrán la información requerida y el precio de la oferta.

Las propuestas deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, en la Ley 31 del 8 de noviembre de 1984 y el Decreto Nº 23 de 3 de mayo de 1985, el pliego de cargas y demás preceptos legales.

La ejecución de este acto público se ha convocado dentro de la partida presupuestaria Nº 5,510.11, con la debida aprobación de la Contraloría General de la República.

Los proponentes podrán obtener el Pliego de Cargas a partir de la fecha de publicación de este aviso, en horas laborales, en las Oficinas de la Dirección de Servicios Generales, Departamento de Proveedoría, Sección de Servicios Auxiliares de la Institución, situadas en la Avenida Cuzco, entre las calles 26 y 27 Este, Edificio Pol. 2do piso, Ciudad de Panamá, de 9:30 a.m. a 12:00 p.m. y de 1:30 p.m. a 4:00 p.m. de lunes a viernes y a un costo de CINCO BALBOAS CON CERO (B.5.00), reembolsables previa devolución en buen estado de los referidos documentos. Las copias adicionales de pliegos y otros documentos incluidos en el Pliego de Cargas que soliciten las interesadas, serán suministradas al costo, pero no será reembolsada.

ING. JOSE E. BLANDON
Director General

AVISO

Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo # 777 del Código de Comercio sobre el público que ha convalidado el establecimiento: Bar Caribbeo, ubicado en Galdames al señor Rudolencia Viquez con cédula N-10-625.3 Dvnt. A. Phobis Cash 10-7-805,

L-052594

Única publicación)